



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A ESP

INVITACIÓN PÚBLICA 10390138

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1.4 del capítulo I de los términos de referencia de la invitación pública No.10390138 cuyo objeto es **“La implementación de una solución de firewall backend, la cual está compuesta por el suministro de nuevos elementos de seguridad, así como, la reubicación de infraestructura de seguridad marca fortinet existente en etb. toda la solución debe incluir el hardware, software, licenciamiento, gestión centralizada, reporteador, ingeniería de detalle, levantamiento de información, diseño de la arquitectura de la solución, documentación, instalación, configuración, migración, pruebas, puesta en funcionamiento, transferencia de conocimiento, soporte de fábrica (incluye actualizaciones del software y servicio de rma para reemplazo de hardware) y soporte técnico local, garantizando que la misma quede interconectada, integrada, estabilizada y funcionando con las redes, infraestructura y sistemas de ETB”**, mediante la presente adenda se modifican los siguientes numerales quedando de la siguiente manera

1.21.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y dos meses (42) meses a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales exigidas, o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra. Los plazos de cada actividad deberán ser coordinados por el supervisor del contrato de acuerdo con lo contenido en el capítulo tercero de los términos de referencia, y los ANS pactados.

2.11. LICENCIAMIENTO DE USO DE SOFTWARE

2.11.1 Para valores cotizados en dólares de los estados unidos de américa y pagaderos en pesos

El cien por ciento (100%) del precio de cada año de licenciamiento de uso de software, según las especificaciones descritas en el capítulo técnico, se pagará al inicio de cada año de servicio, en pesos colombianos, para el primer año a la TRM vigente en la fecha en la que se inicia el servicio del primer año, para el segundo año y tercer año, a la TRM vigente en la fecha en la que se inicia la renovación del segundo y tercer año respectivamente, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación en el equipo Cuentas por Pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del Acta de Recibo Aceptación Provisional de la solución y Certificado de Activación del Servicio para el primer año, del Certificado de Activación del Servicio para el segundo y tercer año, las cuales deben estar suscritas por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

- Anexo Financiero (Ver documento adjunto)
- Anexo N° 3 ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS

Dada en Bogotá el día 30 de octubre de 2018

FIN ADENDA II